

Ley Gobierno Andalucía

www.preparandalus.com

De la Presidencia de la JdA				
Nombramiento	Corresponde al Rey, y se publicará en el BOE y BOJA			
Toma de posesión	Dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de su nombramiento en el BOJA			
Atribuciones				
Como suprema representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	En relación con el Parlamento de Andalucía.	Inherentes a la Presidencia del CdG.		
a) Representarla en las relaciones con otras instituciones del Estado y en el ámbito internacional cuando proceda.* b) Firmar los convenios y acuerdos de cooperación que suscriba la Comunidad Autónoma en los casos que proceda.*	a) Convocar elecciones al Parlamento de Andalucía. b) Disolver el Parlamento de Andalucía. c) Plantear ante el Parlamento de Andalucía la cuestión de confianza. d) Solicitar que el Parlamento de Andalucía se	 a) Fijar las directrices generales de la acción de gobierno y asegurar su continuidad. b) Coordinar el programa legislativo del CdG y la elaboración de disposiciones de carácter general. c) Coordinar la acción exterior del Gobierno. d) Facilitar al Parlamento de Andalucía la información que recabe del CdG.* e) Nombrar y separar a las personas titulares de las Vicepresidencias y de las Consejerías. f) Convocar las reuniones del CdG y de sus Comisiones Delegadas y fijar el orden del día.* g) Presidir, suspender y levantar las sesiones del CdG y de sus Comisiones Delegadas, y dirigir las 		
En su condición de representación ordinaria del Estado en Andalucía.				
a) Promulgar, en nombre del Rey, las leyes de Andalucía y ordenar que se publiquen en el Boletín Oficial de la JdA y en el Boletín Oficial del Estado. b) Ordenar la publicación, en el Boletín Oficial de la JdA, del nombramiento de la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*		deliberaciones. h) Dictar decretos que supongan la creación de Consejerías, la modificación en la denominación de las existentes, en su distribución de competencias o su orden de prelación, así como la supresión de las mismas. i) Asegurar la coordinación entre las distintas Consejerías, y resolver los conflictos de atribuciones		
* Atribuciones delegables en las personas titulares de las Vicepresidencias y de las Consejerías				



Ley Gobierno Andalucía

www.preparandalus.com

	Cese.	
 a) Tras la celebración de elecciones (2) b) Aprobación de una moción de censura.(2) c) Denegación de una cuestión de confianza. (2) 	e) Incapacidad permanente física o mental. (1) (3) f) Fallecimiento.(3) g) Pérdida de la condición de parlamentario o parlamentaria.(3)	 h) Condena penal, mediante sentencia judicial firme, que lleve aparejada la inhabilitación para el ejercicio del cargo.(3) i) Sentencia judicial firme de incapacitación. (3)
d) Dimisión comunicada formalmente al Parlamento de Andalucía.(2)		j) Por incurrir en las causas de incompatibilidad previstas la Ley 3/2005 (3)

- (1) Apreciada por el CdG, excluida la persona titular de la Presidencia de la JdA, por unanimidad, y propuesta al Parlamento de Andalucía que, en caso de que la estime, deberá declararla por mayoría absoluta.
- (2) Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que quien le suceda haya tomado posesión del cargo
- (3) Sustitución por las personas titulares de las Vicepresidencias, si las hubiere, por su orden, y, de no existir, por las de las consejerías, según su orden

Derechos inherentes al cargo.	Del fuero procesal.	
a) La precedencia sobre cualquier autoridad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la que le reserve la legislación del Estado.	Responsabilidad civil y penal → Tribunal Supremo.	
b) Los honores atribuidos en razón de su cargo.		
c) Utilizar la bandera y el escudo de Andalucía como distintivo.		
d) Percibir las retribuciones establecidas en su normativa específica.		
e) Ocupar la residencia oficial que se establezca con el personal, servicios y dotación correspondiente.		